

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR MARIBEL VILLALPANDO HARO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS), EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, GONZALO FRANCO GARDUÑO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica indicada en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LA UNIVERSIDAD".

2.- Por Decreto expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, "LA UNIVERSIDAD" se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$ 86,904,416.00 (Ochenta y seis millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	\$43,452,208.00	\$43,452,208.00	\$86,904,416.00
<b>Total</b>	<b>\$43,452,208.00</b>	<b>\$43,452,208.00</b>	<b>\$86,904,416.00</b>

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LA UNIVERSIDAD", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo"

establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LA UNIVERSIDAD", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios

para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74, 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 25, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A", Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

a) Que la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 8 de julio de 1998.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas", tiene por objeto: impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnicos Superiores

Universitarios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 Fracción IX del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 8 de julio de 1998.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Zacatecas – Ciudad Cuauhtémoc Km 5, Colonia Ejido Cieneguitas, C.P. 98601, Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	\$44,626,058.45	\$44,626,058.45	\$89,252,116.91
<b>Total</b>	<b>\$44,626,058.45</b>	<b>\$44,626,058.45</b>	<b>\$89,252,116.91</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$44,626,058.45 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LA UNIVERSIDAD"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"LA UNIVERSIDAD"** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LA UNIVERSIDAD"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

**"Décima.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

**TERCERA.- "LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de **"EL CONVENIO"**, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por **"LAS PARTES"**, pasarán a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**.

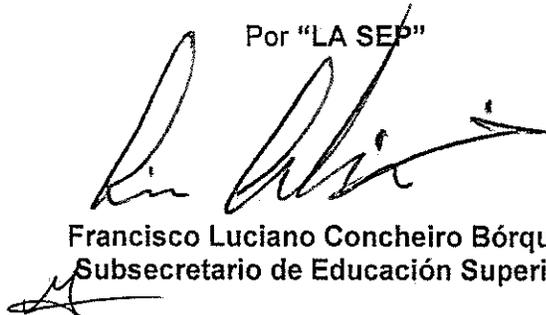
**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

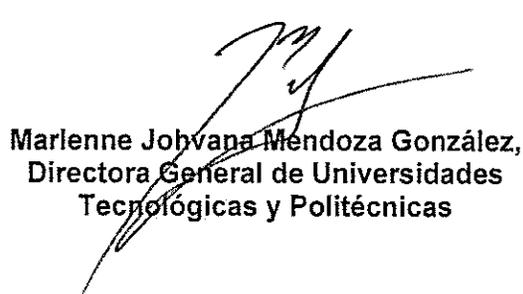


Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

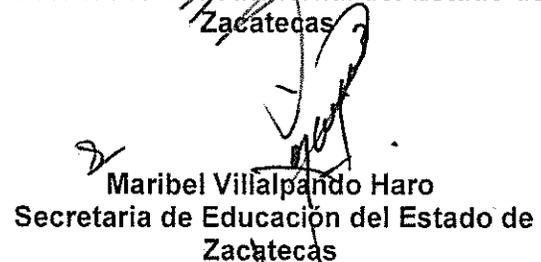
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



David Monreal Avila  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Zacatecas



Marlene Johvana Mendoza González,  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



Maribel Villalpando Haro  
Secretaria de Educación del Estado de  
Zacatecas



Ricardo Olivares Sánchez  
Secretario de Finanzas del Estado de  
Zacatecas

Por "LA UNIVERSIDAD"



Gonzalo Franco Garduño  
Rector de la Universidad Tecnológica del  
Estado de Zacatecas

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

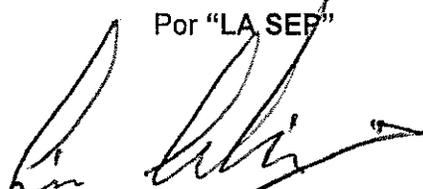
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,621,017.00	\$3,621,017.00
Febrero	\$0.00	\$3,621,017.00	\$3,621,017.00
Marzo	\$11,850,603.00	\$3,621,017.00	\$15,471,620.00
Abril	\$3,950,201.00	\$3,621,017.00	\$7,571,218.00
Mayo	\$3,950,201.00	\$3,621,017.00	\$7,571,218.00
Junio	\$3,950,201.00	\$3,621,017.00	\$7,571,218.00
Julio	\$3,950,198.00	\$3,621,017.00	\$7,571,215.00
Agosto	\$3,950,201.00	\$3,621,017.00	\$7,571,218.00
Septiembre	\$3,950,201.00	\$3,621,017.00	\$7,571,218.00
Octubre	\$3,950,201.00	\$3,621,017.00	\$7,571,218.00
Noviembre	\$3,950,201.00	\$3,621,017.00	\$7,571,218.00
Diciembre	\$1,173,850.45	\$4,794,871.45	\$5,968,721.90
<b>Total Anual</b>	<b>\$44,626,058.45</b>	<b>\$44,626,058.45</b>	<b>\$89,252,116.90</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

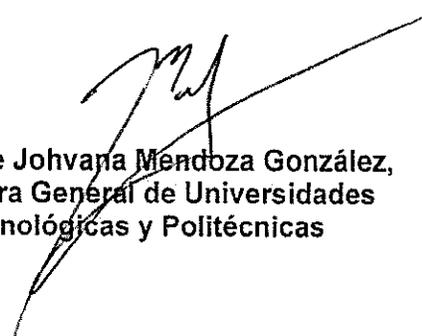
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
David Monreal Avila  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Zacatecas

  
Marlene Johvana Mendoza González,  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Maribel Villalpando Haro  
Secretaria de Educación del Estado de  
Zacatecas

  
Ricardo Olivares Sánchez  
Secretario de Finanzas del Estado de  
Zacatecas

Por "LA UNIVERSIDAD"

  
Gonzalo Franco Garduño  
Rector de la Universidad Tecnológica del  
Estado de Zacatecas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
32EUT0001N - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCOSTO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPENSADO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE AREA	7	\$ 51,319.75	\$ 359,238.25	\$ 4,310,659.00
SUBDIRECTOR DE AREA	3	\$ 36,397.65	\$ 109,192.85	\$ 1,310,311.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26,443.85	\$ 396,732.75	\$ 4,760,793.00
<b>SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>22</b>	<b>\$ 402,430.00</b>	<b>\$ 1,030,650.00</b>	<b>\$ 12,226,519.40</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCOSTO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPENSADO
PROFESOR TITULAR "A"	7	\$ 23,307.95	\$ 163,155.65	\$ 1,957,867.80
PROFESOR TITULAR "B"	6	\$ 27,569.60	\$ 165,537.60	\$ 1,986,451.20
PROFESOR TITULAR "C"	12	\$ 32,341.10	\$ 388,093.20	\$ 4,657,118.40
PROFESOR ASOCIADO "A"	8	\$ 18,047.50	\$ 129,350.00	\$ 1,540,560.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	7	\$ 17,895.00	\$ 125,865.00	\$ 1,511,580.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	\$ 20,161.90	\$ 241,942.80	\$ 2,903,313.60
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	5	\$ 13,656.25	\$ 68,281.25	\$ 810,375.00
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	2	\$ 15,021.80	\$ 30,043.60	\$ 360,523.20
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 16,523.75	\$ 16,523.75	\$ 198,285.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2345	\$ 464.40	\$ 1,088,018.00	\$ 13,068,216.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	8	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>23</b>	<b>\$ 103,630.00</b>	<b>\$ 1,608,018.00</b>	<b>\$ 19,423,311.60</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCOSTO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPENSADO
COORDINADOR	9	\$ 14,092.50	\$ 125,832.50	\$ 1,524,990.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	6	\$ 14,092.50	\$ 84,555.00	\$ 1,014,660.00
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,056.35	\$ 77,604.45	\$ 931,253.40
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	24	\$ 8,810.85	\$ 211,460.40	\$ 2,537,524.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,562.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,562.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,664.00
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,562.35	\$ 7,562.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 7,201.00	\$ 7,201.00	\$ 86,412.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	\$ 6,685.65	\$ 13,331.30	\$ 159,975.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>77</b>	<b>\$ 1,030,650.00</b>	<b>\$ 7,723,650.00</b>	<b>\$ 92,323,118.00</b>

<b>TOTAL SERVIDORES</b>	<b>45</b>	<b>\$ 1,436,080.00</b>	<b>\$ 28,362,318.00</b>	<b>\$ 335,473,349.40</b>
-------------------------	-----------	------------------------	-------------------------	--------------------------

32EUT0001N - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,390,745.93	\$ 3,222,587.80	\$ 965,812.00	\$ 6,679,145.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 347,696.48			\$ 347,696.48
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ 1,933,652.68	\$ 579,487.20	\$ 2,613,039.88
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,442,697.80	\$ 2,891,629.03	\$ 896,023.11	\$ 6,200,800.98
CESANTIA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.176%	\$ 459,390.27	\$ 920,854.46	\$ 275,680.78	\$ 1,666,226.62
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (%) NR PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,250.40	\$ 27,843.32	\$ 11,688.60	\$ 43,782.32
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>4</sup>	5.00 (%) 10 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,690.00	\$ 11,005.20	\$ 4,623.00	\$ 17,308.28
AFOYO A LA VIVIENDA <sup>5</sup>	5%	\$ 723,449.25	\$ 1,450,184.51	\$ 434,815.40	\$ 2,608,229.16
RETIRO <sup>6</sup>	2%	\$ 250,334.27	\$ 580,065.80	\$ 173,846.16	\$ 1,004,246.23
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		\$ 4,820,094.41	\$ 11,037,701.87	\$ 3,312,573.25	\$ 18,970,469.53

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-R	1380.50	MENSUAL	\$ 690,960.00	\$ 1,275,582.00	\$ 2,269,642.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-R	34.50	MENSUAL	\$ 970,830.00		\$ 970,830.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 'A')	A-R	624.40	MENSUAL	\$ 89,249.60		\$ 89,249.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 'B')	A-R	609.05	MENSUAL	\$ 65,379.00		\$ 65,379.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 'C')	A-R	1012.70	MENSUAL	\$ 145,828.80		\$ 145,828.80
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO 'A')	A-R	800.60	MENSUAL	\$ 57,657.60		\$ 57,657.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO 'B')	A-R	682.65	MENSUAL	\$ 57,342.60		\$ 57,342.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO 'C')	A-R	749.65	MENSUAL	\$ 107,805.60		\$ 107,805.60
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO 'A')	A-R	325.35	MENSUAL	\$ 18,521.00		\$ 18,521.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO 'B')	A-R	344.50	MENSUAL	\$ 8,268.00		\$ 8,268.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO 'C')	A-R	429.65	MENSUAL	\$ 5,119.80		\$ 5,119.80
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-R	17.15	MENSUAL	\$ 482,601.00		\$ 482,601.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				\$ 2,983,563.60	\$ 1,275,582.00	\$ 4,259,145.60

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTE	80	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
UTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TES-3	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, ALGORIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	60	976.00	ANUAL	\$ 58,560.00	\$ 58,560.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (MGM)	2,348	24.45	ANUAL	\$ 57,335.25	\$ 57,335.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				\$ 1,155,949.25	\$ 1,155,949.25

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 24,365,664.38

32EUT0001N - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 60,212,116.50
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 24,365,664.38
<b>A: TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	\$ 74,577,876.98
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 74,577,876.98

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 37,288,938.00	\$ 37,288,938.00	\$ 74,577,876.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 37,288,938.00	\$ 37,288,938.00	\$ 74,577,876.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,337,120.45	\$ 7,337,120.45	\$ 14,674,240.90
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	\$ 7,337,120.45	\$ 7,337,120.45	\$ 14,674,240.90

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 44,626,058.45	\$ 44,626,058.45	\$ 89,252,116.90
--------------------------	------------------	------------------	------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

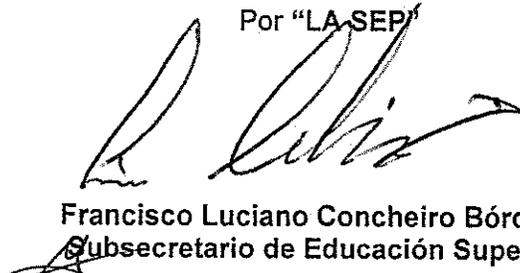
Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023

2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

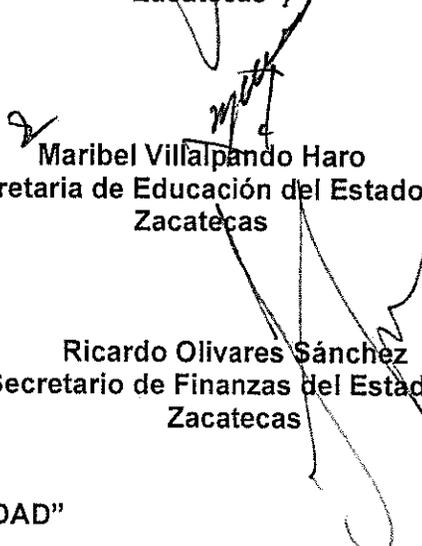
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



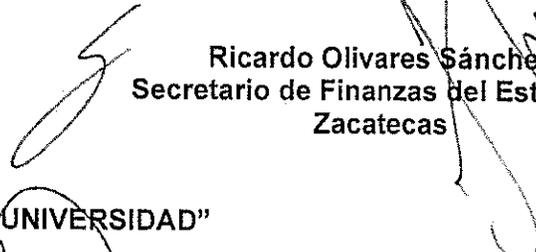
**David Monreal Ávila**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Zacatecas



**Marlene Johyana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Maribel Villalpando Haro**  
Secretaria de Educación del Estado de  
Zacatecas



**Ricardo Olivares Sánchez**  
Secretario de Finanzas del Estado de  
Zacatecas

Por "LA UNIVERSIDAD"



**Gonzalo Franco Garduño**  
Rector de la Universidad Tecnológica del  
Estado de Zacatecas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".